



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de noviembre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00709 00
Temas y subtemas	Reconoce personería. Incorpora contestaciones. Entiende surtidos trasladados al demandante. Admite llamamiento en garantía. Notificación por conducta concluyente del llamado. Traslado al llamado.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado, dispone:

1. Se tiene por notificado personalmente al señor Wilson Antonio Acevedo Raigosa, desde el 25 de julio de 2022, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
2. Se tiene reconoce personería a la abogada Lina María Corrales Agudelo portadora de la TP 110.601 del CSJ, para representar al señor Acevedo Raigosa, en los términos del poder visible en el archivo 14.
3. Se admite el llamamiento en garantía promovido por Wilson Antonio Acevedo Raigosa contra Compañía Mundial De Seguros S.A.
4. Se corre traslado al llamado por el término diez (10) días, para que se pronuncie y pida pruebas frente al llamamiento y la demanda.
5. Se tiene reconoce personería al abogado Juan Camilo Sierra Hoyos portador de la TP 152.287 del CSJ, para representar a Compañía Mundial De Seguros S.A., en los términos del poder visible en el certificado visible en la página 27 del archivo 17.
6. Se tiene por notificado por conducta concluyente a Compañía Mundial De Seguros S.A., en los términos del inciso 2º del artículo 301 del CGP. Los términos de ejecutoría y traslado corren a partir de la notificación de esta providencia por estados.

7. Se incorpora la contestación y solicitudes probatorias presentadas por Wilson Antonio Acevedo Raigosa, para ser valoradas una vez venzan los términos del llamamiento en garantía.
8. Se tienen por surtidos los traslados de las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio en los términos del parágrafo artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

DQR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a319ea543d9831a89be330f25256990ccb11c973597a00a1c7c87efc7969fba6**

Documento generado en 22/11/2022 01:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____